

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-653/02-IX-2026, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS,

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/
2026/08/12
2026/
H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
6591 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/09/02
2026/10/02
2026/09/02
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

2 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

3 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Para garantizar el orden dentro del municipio, es necesario instrumentar políticas llevando a cabo la organización administrativa, de procedimientos, competencias y de ingresos que por derecho correspondan, respetando la autonomía municipal.

La Tesorería Municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones de administración, control y depuración de la cartera de créditos fiscales, procedió al análisis de la prescripción de los créditos derivados de multas de tránsito, con la finalidad de determinar la susceptibilidad de las mismas.

Del análisis efectuado por la Jefatura de Auditoría Fiscal adscrita a la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal en coordinación con la Dirección General de Ingresos y Recaudación, realizaron la revisión de la base de datos contenida en el sistema de control de infracciones, correspondiente al periodo comprendido de 2013 al 2020, respecto de licencias de conducir y del año 2007-2020 en relación a placas de circulación, mismas que fueron retenidas como garantía y que, por sus características, resultan susceptibles de depuración administrativa por prescripción. Por su parte, el Código Fiscal para el Estado de Morelos, en su artículo 43, establece que los créditos fiscales se extinguen, entre otros medios, por prescripción; mientras que su artículo 56 dispone que ésta operará en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido, pudiendo ser declarada de oficio por la autoridad fiscal o a petición del interesado, aunado a

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

4 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

que el artículo 82 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala que las sanciones prescribirán en un término de cinco años a partir de la fecha en que se impongan.

Derivado de lo anterior y a efecto de continuar con el proceso para determinar dicha prescripción, mediante oficio número TM/1321/08/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, presentado ante la Consejería Jurídica el día 20 de agosto de 2025, se solicitó la emisión de opinión jurídica respecto del procedimiento administrativo aplicable para llevar a cabo la baja o depuración documental y la subsecuente remisión a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio número CJ/1284/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca emitió la correspondiente opinión técnico-jurídica, mediante la cual hizo del conocimiento de esta Tesorería Municipal de Cuernavaca el procedimiento administrativo a seguir para la baja documental y remisión de aprovechamientos prescritos derivados de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, en el cual se establece que corresponde al propio cabildo, como Órgano Colegiado encargado de regir la vida interna del gobierno municipal, declare la prescripción de los mismo en estricto apego a lo establecido por el artículo 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, reconociendo como facultad del titular de la Tesorería Municipal realizar la depuración, baja documental y subsecuente remisión mediante oficio debidamente fundado y motivado, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de las garantías retenidas correspondientes a placas y licencias de conducir.

Posteriormente, mediante los oficios números TM/1414/09/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, y TM/1672/10/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, ambos emitidos por esta autoridad, se requirió a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca llevara a cabo la verificación respecto del control y base de datos correspondiente a las multas de tránsito derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad que contarán con una antigüedad mayor a cinco años contados a partir de su imposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, a efecto de identificar aquellas infracciones correspondientes a los

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

5 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ejercicios fiscales 2013 a 2020 que se encontraran vinculadas con garantías consistentes en licencias de conducir, y de los ejercicios fiscales 2007 a 2020 a placas de circulación, y determinar si dichas obligaciones continúan registrando adeudo.

Con el propósito de dar continuidad a la Declaratoria de Susceptibilidad de Prescripción respecto de Créditos Fiscales derivados de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondientes al Periodo 2013 al 2020, respecto de licencias de conducir y del año 2007-2020, en relación a placas de circulación, con fundamento en los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, motivo por el cual se solicitó que la información requerida fuera remitida a la Tesorería Municipal de Cuernavaca a la brevedad posible.

Por lo que, en atención a dicho requerimiento, mediante oficios números SEPRAC/DVP/DCI/1127/2025-11, de fecha 04 de noviembre de 2025, y SEPRAC/DPV/DCI/1215/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca, a través del Departamento de Control de Infracciones, informó que: “derivado de una revisión minuciosa dentro de los expedientes físicos y digitales con que cuenta el Departamento de Control de infracciones informo a usted que, se localizó parcialmente la información solicitada...”.

De lo señalado en el párrafo anterior, se advierte que la Dirección de Policía Vial señaló un listado de infracciones de tránsito del ejercicio fiscal 2019, sin embargo, mediante oficio SEPRAC/DPV/DCI/647/2026-07 de fecha 09 de julio de 2026, en alcance SEPRAC/DVP/DCI/1127/2025-11, de fecha 04 de noviembre de 2025, y SEPRAC/DPV/DCI/1215/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Departamento de Control de Infracciones de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, señaló lo siguiente: “bajo protesta de decir verdad, se informa que en los oficios antes citados se omitió precisar que los documentos recogidos en garantía correspondientes a las boletas de infracción referidas no se encuentran bajo resguardo de esta jefatura. No obstante, esta área si cuenta con copia de las boletas de infracción, las cuales obran en sus archivos para los efectos administrativos conducentes. La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales, podrá realizarse de oficio por la autoridad o a petición del contribuyente. La autoridad que declare la prescripción, solicitará la información necesaria para el ejercicio de esta



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

atribución. Una vez declarada la prescripción, se deberá dar vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos correspondientes”.

Por todo lo anterior, existe fundamento legal suficiente para determinar la susceptibilidad de prescripción de los créditos fiscales derivados de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca siendo éstas 40,063 licencias de conducir emitidas durante el periodo del año dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y 13,984 placas de circulación emitidas durante el periodo del año dos mil siete al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; procediendo en su caso, a su baja administrativa y depuración documental, conforme al procedimiento legalmente establecido.

En virtud de lo anterior, se precisa que el objeto de la presente Declaratoria consiste en determinar la susceptibilidad de extinción de créditos fiscales por prescripción, de conformidad con los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 8 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, así como para emitir los acuerdos y resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Concluyendo con esto, que los créditos fiscales señalados en la Declaratoria que para los efectos sea emitida, se encuentran susceptibles de ser prescritos, resultando con ello procedente su cancelación administrativa y su posterior procedimiento hasta su baja y/o destrucción que para tales efectos emita el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

7 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-653/02-IX-2026. QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento, derivados de infracciones de tránsito, emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021, con vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 90% de descuento, derivado de infracciones emitidas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 30 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

8 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

un 70% de descuento, respecto de infracciones emitidas en el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, teniendo una vigencia al 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza que dichos descuentos se apliquen de igual forma para las actualizaciones de las infracciones de tránsito correspondientes conforme al porcentaje aprobado por cada periodo.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez que haya concluido la vigencia del estímulo fiscal, se autoriza la determinación de la prescripción de todas y cada una de las infracciones de tránsito que hayan sido emitidas dentro del periodo que contempla el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos, respecto de todos y cada uno de los documentos que se encuentra en garantía (placas y licencias de conducir), que no haya sido entregado a quien posee su titularidad y se encuentre dentro del padrón emitido por la Tesorería Municipal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. – Se ordena el traslado primario a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, de la documentación correspondiente a las placas y licencias que cuenten con la declaratoria de prescripción para su destino final, informando al Cabildo del acta que se emita para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se ordena la instauración de una mesa permanente de trabajo integrada por la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica, la Contraloría Municipal, La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, la Secretaría de Administración y la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones se lleve a cabo el procedimiento jurídico – administrativo correspondiente a la baja de placas y licencias que se encuentren dentro de la hipótesis de prescripción conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

9 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO NOVENO. – Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social proceda a la difusión máxima del presente acuerdo, por todos los medios a los que éste Ayuntamiento tenga acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Túrnese a la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Contraloría Municipal, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. – Remítase el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que, por su conducto se convoque e instale la mesa de trabajo correspondiente al estudio y baja de las placas y licencias que se encuentran bajo su resguardo.

QUINTO. - Se concede a los titulares de las placas y licencias relacionadas con el artículo Primero de este Acuerdo, un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de su aprobación por el Cabildo, para que acudan al Departamento de Control de Infracciones a solicitar la devolución de sus documentos. Todas las licencias de conducir y placas de circulación que no se hubieren reclamado dentro de este lapso serán sometidas al procedimiento correspondiente a su baja y/o destrucción.

SEXTO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realicen todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento

Aprobación	2026/09/02
Publicación	2026/10/02
Vigencia	2026/09/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

10 de 11



2024 - 2030

Acuerdo SO/AC-653/02-IX-2026, que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales del 100% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021; de hasta un 90% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, y de hasta un 70% de descuento en el pago de infracciones de tránsito emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos que estos generen, teniendo una vigencia al 30 de noviembre de 2026; una vez cumplida la vigencia se lleve a cabo la declaratoria de prescripción de todos los créditos fiscales que apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/09/02
2026/10/02
2026/09/02
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

11 de 11